Año V

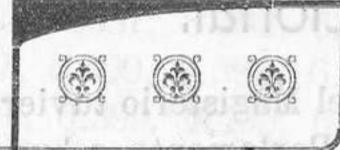
Salamanca, 3 de Septiembre de 1920

Núm. 228

LA FEDERACION ESCOLAR



PERIÓDICO SEMANAL DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO ÓRGANO Y PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL MAGISTERIO NACIONAL SALMANTINO



SUMARIO.—¡Alerta, compañeros!, por «Pegarve».—Más sobre el tema de la representación nacional, por Francisco David Vicente del Arco.—Rección de Asociaciones: Asociación Provincial.—Sección oficial: 13 Agosto. Real or den. Ascensos.—21 Agosto. Real ordea. Oposiciones. Noticias e informaciones.—Anuncios.

Alerta, compañeros!

Se trata de que abonemos el impuesto de utilidades sobre nuestro sueldo íntegro en vez de descontársenos del líquido; es decir, de lo que resta después de hecha la deducción del seis por ciento para nuestra *Coja de Fondos Pasivos*, que si no es nuestra precisamente, por nuestra la reputamos.

Este proceder no será lógico desde el momento en que el tanto por ciento aplicable pese sobre cantidades superiores a las que de hecho percibimos; pero, dándole aspecto legal, poco importarán la lógica y la justicia: pagaremos y patalearemos, que es el último recurso para el vencido.

Dicese, y los hechos lo demuestran, que el sentimiento de la maternidad lleva consigo el heroísmo y sacrificio de la madre, que gustosa se esfuerza y hasta perece en beneficio de sus hijos; más hay madres postizas que hacen lo contrario, porque no son verdaderas, y esto es todo.

Ignoramos, y hasta creo nos interesa poco saber, cual de los nombres pudiéramos
o debiéramos adjudicar a nuestra *Caja de Fondos Pasivos*, porque el nombre no hace al caso; pero Jo que sí nos interesa, lo
que debemos defender a toda costa, es no
vivir dentro de un régimen de excepción
que constantemente nos viene perjudicando e impidiendo nuestra digna, lógica y
justa equiparación a los demás funcionarios del Estado.

Siempre que de nuestras mejoras económicas se trató, acudía a la mente de muchos, como circunstancia impediente, la de nuestro régimen pasivo especial que tal vez se considere un gran favor hecho al Magis-

terio; sin tener en cuenta las desventajas que nos supone; alguna constituye verdadera postergación.

eso, en lo aucesivo, seguin nuestro humilde sen-

sucric y los Macsiros gozariamos de más diena

En efecto, se jubila forzosamente a un profesor o catedrático al cumplir los 70 años y le sirve de regulador el último sueldo disfrutado, aunque sólo fuera un día, y el maestro jubilado en las mismas condiciones, percibirá lo que le corresponde con arreglo al último sueldo disfrutado durante dos años.

Por otra parte, se nos descuenta el impuesto de utilidades sin por ello otorgarnos los derechos que disfrutan los otros funcionarios del Estado, cosa falta de equidad a todas luces.

Pues bien; pidamos todos a la vez y con suma energía que el Estado se haga cargo de los fondos que administra la *Junta Central* de nuestros derechos pasivos, incorporándolos a las atenciones nacionales de tal carácter.

De este modo, sería posible la evolución del Magisterio, sin obstáculo tradicional, sin administradores impuestos y su equiparación económica en ingresos, impuestos y derechos pasivos a los demás funcionarios del Estado, cuyos estudios, trabajos y función social sean iguales y de la misma importancia.

Es preciso que desaparezcan los obstáculos que impiden dicha equiparación, en la que hemos de ver, más que las pesetas, la equidad de la clase, muy por encima de viles intereses.

esbabilidadora eb amue royam of PEGARVE. m



Más sobre el tema de la Representación Nacional.

Si el Magisterio tuviera representación propia en el Parlamento, a buen seguro que las cuestiones de la Primera Enseñanza correrían otra suerte y los Maestros gozaríamos de más digna independencia, sin necesidad de tener que àndar mendigando a cada momento el favor ajeno, favor, en verdad, al que nunca dejaremos de corresponder, siquiera no sea lo bastante, con el más sincero y profundo agrandecimiento. Por eso, en lo sucesivo, según nuestro humilde sentir, la representación de la Clase en Cortes ha de ser nuestro punto de mira, como una nueva aspiración llamada a figurar con el catálogo de las que los Maestros con más ahinco y decidido empeño debemos perseguir, y hemos de coadjuvar asimismo para que las demás clases sociales tengan igual representación, como medio eminentemente regenerador e impuesto, además, por las exigencias de los tiempos.

De ahí nuestra oposición y nuestras censuras al sistema de Representación Nacional, tal como hasta ahora ha venido practicándose, porque, a más de impedir el que nosotros, como las demás clases sociales, tengamos representación directa en las Cortes, obligà a los representantes a entender de todo, prerrogativa de que muy pocos gozan con lo que las Cortes, lejos de ser el resultado de la más exquisita selección entre los individuos de las diversas clases sociales, vienen a constituir un abigarrado conjunto, un todo enteramente anómalo e irregular, salvando, claro está, las buenas intenciones de las personas que en ellas tienen asiento; y, asi, sus resoluciones se hacen casi siempre lentas, pesadas y difícilos, teniendo que pasar las más de las veces por una interminable serie de laboriosas transformaciones los proyectos primitivos o pensamientos capitales que sirvieron de punto de partida para las deliberaciones respectivas.

Confesamos de buen grado que el medio que nosotros proponemos, en cuanto a su consecución es lento (acaso no tanto como nosotros supongamos), como no puede menos de serlo naturalmente un cambio tan radical; pero nadie nos negará que, una vez conseguido, ofrece, rectamente aplicado, mayor suma de probabilidades que ningún otro, en cuanto al acierto, prontitud y seguridad en la resolución de los diferentes

asuntos que afectan a la vida de la Nación, pues tiene la incalculable ventaja de que cada clase social actúa por medio de los individuos que la representan, como ponente de indiscutible com. petencia en los asuntos que a la misma se refie. ren, medio verdaderamente democrático que a la vez conduce directamente a descargar a la Administración Central en la ardua tarea de re. solver los múltiples y variados asuntos que hoy pesan sobre ella, tarea a la cual, de ordinario no puede dar cima la Administración, por si só. la (pese a la buena voluntad de los Gobiernos). a lo menos, con la oportunidad que es menester, con esa oportunidad que centuplica el valor de las acertadas medidas y disposiciones emanadas de los diversos ministerios, ya que por esta cir. cunstancia se traducen en un mayor caudal de estimulo y bienestar para las clases sociales, de energia y prosperidad para la vida nacional.

FRANCISCO DAVID VICENTE DEL ARCO. Villares de la Reina, 21-8-20.

Sección de Asociaciones

Asociación Provincial,

409,10

Liquidación del medio por ciento correspondiente al mes de Agosto último.

-obaso, oraq isomidizing origini	Pesetas. Cts.
Importe total de la nómina INGRESOS	136.097,75
Por el medio por ciento de dicho importe	680,50
Por impuesto de utilidades del me- dio por ciento	8,35
Por impresión de La Federacion en Agosto	280,00
Por remisión de dicho periódico en el mismo mes	20,00
mismo mes	24,00
Por correspondencia durante el mes.	4,00 34,65 1,40
Total gastos	372,40
Importan los ingresos Idem los gastos	680,50 372,40
Saldo en favor de la Asociación.	308,10

Idem idem de cuenta anterior....

Existencia en la cartilla de ahorro

Salamanca, 2 de Septiembre de 1920.-V. B.

Considere un gran lavor hecho al Mani

El Presidente, Pedro García Vegas.—La Tesorera, Eladia C. Bernal.—Conforme: El Secretario, francisco Granado.

13 AGOSTO.—REAL ORDEN.—ASCENSOS (Continuación)

6.062, 6.117, 7.599, 6.244, 5.663, 6.233, 6.066, 5.957, 5.973, 5.690, 3 707, 6.239, 6.181, 6.213, 6.291, 6.016, 6.255, 5.666, 5.764, 6.019, 5.924, 6.028, 6.234, 6.043, 5.695, 6.210, 5.702, 6.122, 6.079, 6.104, 6 116, 6.168, 6.029, 6.215, 5 814, 5.903, 6.138, 6.143, 10.429, 6.069, 7.376, 6.236, £330, 6.291, 5.596, 5.597, 5.600, 5.601, 5.602, 5.603, 5.606, 5.507, 5.947, 7.648, 6.191, 5.866, 6.291, 5.776, 5.615, 5,094, 6.295, 6.368, 6.064, 5.763, 6.109, 5,926, 6.134, 8.991, 5.894, 5 901, 3694, 9.096, 5.741, 6.104, 3.691, 6.292, 3.844, 6.174, 6.313, 6.331, 6.344, 6.388, 6.393, 6.220, 6.317, 6.212, 6.247, 6.142, 6.332, 6.251, 6.342, 6.323, 6.486, 5.604, 5.608, 5.610, 5.611, 5.613, 5.614, 5.619, 5.630, 5.637, 5.638, 5.651, 5.652, 5.660, 5.661, 5 664, 5 667, 5.673, 5.677, 5.683 5.684, 5.687, 5.688, 5.689, 5.707, 5.708, 5.718, 5.720, 5.721, 5.723, 5.725, 5.733, 5.736, 5.744, 5.746, 5.747, 6.754, 5.758, 5.771, 5.793, 5.795, 5.813, 5 832, 5.835, 5 836, 5.854, 5 856, 5.862, 5.863, 5.872, 5.873, 5.878, 5.879, 5.786, 5.889, 5.916, 5.919, 5.921, 5.925, 5.928, 5.932, 5.933, 5.935, 5.937, 5.956, 5.959, 5.960, 5.964, 5.965, 5.967, 5.968, 5.970, 5.989, 5.992, 5.993, 5.996, 5.997, 6.000, 6.003, 6.004, 6.005, 6.011, 6.012, 6.013, 6.022, 6.026, 6.027, 6.030, 6.034, 6.035, 6.036, 6.037, 6.040, 6.041, 6.044, 6.046, 6.048, 6.051, 6.053, 6.054, 6.058, 6.067, 6.075, 6.082, 6.093, 6.394, 6 096, 6.097, 6.099, 6 103, 6.105, 6.106, 6.107, 6.108, 6.111, 6.112, 6.114, 6.115, 6.121, 6.124, 6.126, 6.137, 6.146, 6.147, 6.151, 6.152, 6.154, 6.155, 6.156, 6.158, 6.159, 6.160, 6.161, 6.162, 6.163, 6.164, 6.167, 6.169, 6.173. 6.175, 6.179, 6.183, 6.184, 6.185, 6.186, 6.188, 6.189, 6.193, 6.194, 6.198, 6.199, 6.201, 6.202, 6.205, 6.209, 6.211, 6.214, 6.217, 6.218, 6.219, 6.220, 6.224, 6.222, 6.223, 6.224, 6.225, 6.226, 6.227, 6.228, 62.0, 6.237, 6.238, 6.242, 6.245, 6.248, 6.249, 6.250, 6.252, 6.253, 6.254, 6.258, 6.260, 6.261, 6.263, 6.265, 6.266, 6.267, 6.270, 6.271, 6.272, 6.275, 6.278, 6.279, 6.280, 6.283, 6.284, 6.285, 6.287, 6.289, 6.294, 6.298, 6.299, 6300, 6.301, 8.302, 6.303, 6.304, 6.305, 6.306, 6.307, 6.308, 6.309, 6.310, 6.311, 6.314, 6.315,

6.316, 6318, 6319, 6.320, 6321, 6.322, 6.325,

6.326, 6.327, 6.328, 6.329, 6.334, 6.336, 6.337, 6.338, 6.339, 6.341, 6.346, 6.347, 6.348, 6.350, 6.351, 6.352, 6.353, 6.356, 6.357, 6.358, 6.359, 6.360, 6.361, 6.362, 6.363, 6.364, 6.365, 6.366, 6.367, 6.369, 6.370, 6.371, 6.372, 6.373, 6.375, 6.377, 6.378, 6.379, 6.380, 6.381, 6.382, 6.383, 6.384, 6.385, 6.386, 6.387, 6.390, 6.392, 6.393, 6.394, 6395, 6.396, 6.397, 6.399, 6.400, 6,401, 6.402, 6.404, 6.405, 6.407, 6.408, 6.409, 6.410, 6.412. 6.413, 6.414, 4.415, 6.416; don Gregorio Sosa Arosa, Maestro de Sevilla; 6.417, 6.418, 6.419, 6.420, 6.421, 6.423, 6.424, 6.425, 6.426 6.427, 6.428, 6.429, 6.430, 6.431, 6.432, 6.433, 6 434, 6.435, 6.436, 6.437, 6.438, 6.440, 6 441, 6 443, 6.444, 6.445, 6.447. 6.448, 6.450, 6.451, 6.452, 6.453, 6.454, 6.455,

6.456, 6.457, 6.458, 6.459, 6.461, 6.462, 6.463, 6.464, 6.465, 6.466, 6.467, 6.470, 6.471, 6.472, 6.473, 6.474, 6.476, 6.477, 6.478, 6.479, 6.480, 6.481, 6.482, 6.483, 6.485, 6.487, 6.488, 6.489, 6.490, 6.491, 6.492, 6.493, 6.494, 6.495, 6.497, 6.498, 6.499, 6.500, 6.501, 6 502, 6.503, 6.505. 6.506, 6 509, 6.510, 6.511, 7.469, 8.148, 9.678, 9.684, 6.468, 5.654, 6.061, 6.389, 6.406, 9.422, 6.442, 6.513, 6.514, 6 484, 7.541, 5.914, 5.685, 6.515, 7.648, 6.512, 3.721, 3.930, 5.056, 5.068, 5.583, 5.587, 5.729, 5.808, 5.818, 5.828, 5.831, 5.833, 5.865, 5.867, 5.881.

Don Ricardo García Jiménez, Maestro de Zaragoza; 5.887, 5.905, 5.934, 5.940' 5.941, 5 976, 5.979, 5.999, 6.001, 6.023, 6.031, 6.065, 6.072, 6.073, 6.068, 6.092, 6.008, 6.120, 6.129, 6.133, 6.141, 6.144, 6.145, 6.150, 6.262, 6.335, 6.340, 6.349, 6.355, 6.411, 6.440, 6.504, 6.508, 7.531, 8.358, 8.361, 8.563, 9.663, 9.674, consignándose los números del Escalafón de 1917, perteneciendo todos los Maestros de este párrafo a la serie segunda.

Los números 6.572, 6.520, 6.546, 6.643, 8.116, 9.204, 6.590, 8.375, 9.120, 9.398, 8.998, 9 128, 6.644, 6.621, 6.552, 6.403, 9.065, 9.357, 9.145, 9.399, 6.573, 9.101, 6.574, 6.593, 6.592, 6.591, 8 117, 9.358, 6.546, 6.594, 6.370, 9.190, 8.365, 9.078, 8.999, 6.595, 9.569, 6.571, 8.159, 6.576, 9.559, 8 891, 9.261, 8.376, 9.131, 9.095, 9.072, 6.522, 9.130, 6621, 9.156, 9.187.

Don Amarando Reina Martín, 8.141, 9.247, 6.642, 9.154, 6.610, 9.374, 6.523, 9.341, 9.093, 9.367, 6.516, 9.243, 6.559, 6.663, 8.086, 8.596, 9.088. 8.369, don Luis Piquer, Maestro de Tarragona; 9.192, 8.118, 9.592, 8.109, 1.108, 9.351, 6.364, 9.132, 6.619, 9.409, 9.587, 8.136, 9.050° 8.358, 8.377, 8.150, 9 371, 8.378, 6.633, 6.577, 9.042, 6.645, 8.100, 9.345, 8.566, 9.011, 6.571,

9.000, 6.651, 9.209, 6.649, 8.094, 8 154, 6.612, 9.191, 6.602, 9,469, 9.193, 8.087, 9.652, 6 597, 8.337, 9.416, 9.212, 9.277, 9.359, 8.379, 9.158, 8.907, 8.084, 9.268, 8.921, 8.085, 6.524, 6.617, 8.163, 9.004, 6.517, 9.144, 9.549, 8.381, 9.194, 11.454, 6.598, 8.908, 9.134, 6.652; don Lorenzo Hernández Navarro, Maestro de Canarias; 8.370; 8.380, 6.525, 9.002, 9.053, 6.527, 6.653, 8.906, 9.263, 9.124, 6.654, 7.529, don Julio Castroviejo Calvo, Maestro de Logroño, 9.049.

6.622, 6.264, 9.274, 8.935, 9.091, 6.528, 6.578, 8.095, 9.420, 6.606 y 9 013, pertenecientes a la serie tercera, con servicios interinos anteriores a la fecha legal posesoria de 1.º de Junio de 1915; y los sustituídos que actualmente disfrutan 2.000 pesetas, don Rufo Chacón García, de Jaén; don José Naranjo Moreno, de Huelva; don Joaquín Puíg Beltrán, de Alicante; don Antonio Moreno Garrido, de Huelva; don Fructuoso Blas Ferrer, de Zaragoza; don José Román Pedro González, de Cuenca; don Antonio Ginés Masiá, de Alicante; don Bernardo Cordero, de Pontevedra; don Blas Mejías Gómez, de Granada; don Miguel Sánchez Cobos, de Badajoz; don Antonio Vega Bermejo, de Cádiz; don Esteban Acosta Sarmiento, de Canarias; don José Verdejo Cervera, de Valencia; don Benjamín Rúa Fernández, de Madrid; don Manuel Puig, de Valencia; don Ambrosio García Gómez, de Córdoba; don Bartolomé Pujol Mascaró, de Barcelona; don José Altaba Guitarte, de Barcelona; don Mariano Villanueva García, de Toledo; don Antonio Las Heras, de Alicante; don Santiago Sáiz Buendía, de Cuenca, y don José Ventura Martí, de Tarragona; sumando todos los Maestros incluídos en este segundo apartado 3.180, cifra de sueldos de 2.500 pesetas que corresponden al primer Escalafón.

Que los Maestros de derechos limitados a quienes corresponde el repetido sueldo de 2.500 pesetas con los efectos económicos y del Escalafón también de 1.º de Abril, son los que siguen: Don Manuel López Ortíz, número general del Escala, fón de 1917, 3.440; los números 3.443, 3.446-3.447, 3.448, 3.453, 3.454, 3.459, 3.460, 3.463, 3.466, 3.467, 3.468, 3.470, 3.472, 3.473, 3.475. 3.477, 3.479, 3.482, 3.485, 3.490, 3.492, 3.493, 3.496, 3.498, 3.500, 3.504, 3.505, 3.507, 3.509, 3.520, 3.527, 3.530, 3.545, 3.572.

3.573, 3.574, 3.576, 3.590, 3.593, 3.594, 3.596, 3.597, 3.602, 3.604, 3.607, 3.610, 3.611, 3.611, 3.619, 3.623, 3.624, 3.625, 3.626, 3.627, 3.631, 3.633, 3.634, 3.635, 3.639, 3.642, 3.647, 3.648, 3.649, 4.651, 3.654, 3.656, 3.658, 3.661, 3.666, 3.667, 3.672, 3.673, 3.681, 3.683, 3.685, 3.687,

3.693, 3.694, 3.695, 3.700, 3.702, 3.708, 3.709 3.710, 3.711, 3.712, 3.714, 3.716, 3.717, 3.720. 3.723, 3.730, 3.731, 3.732, 3.736, 3.737, 3.739, y 3.741, o sean los cien Maestros que deben figurar a la cabeza del segundo Escalafón.

3.º Que los ascensos a 3.000 y a 2.500 pese tas, autorizados por las Secciones administrativas con arreglo a datos y relaciones que en el Ministerio ha sido necesario rectificar y que no figuran expresamente consignados en los dos apartados anteriores, no tienen valor ni efecto, debiendo practicarse en todo caso las liquidaciones que corresponda por los respectivos Habilitados, bajo las responsabilidades prescritas en el Real decreto de 4 de Junio y en la Real orden complementaria de 9 de Julio.

4.º Que en las nóminas de ascensos, y a los fines de la citada Real orden de 9 de Julio, a falta del número general del Escalafón, se consignará a los Maestros que no figuren y tengan derecho a figurar en el mismo, las palabras «omitido» o «alta», según hayan ingresado antes o después de imprimirse el Escalafón.

5.º Que asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Mayo próximo pasado, los siguientes Maestros: a 5.000 pesetas, don Emilio Labarga Cuenca, número general 334 del folleto de Enero último, que cubre la vacante, de Abril, del señor Magariño, número 242 del mismo Escalafón; a 4.000 pesetas, en la resulta anterior, don José Pagés, número general 661 del citado folleto de Enero último; a 3.500, en la resulta anterior, don José Perfecto Pérez Borao, número 1.295; a 3.000, en la resulta anterior, don Lázaro Blanco López, número general 2.936 del Escalafón de 1.º de Enero de 1917, y a 2.500, en la resulta del anterior, don Máximo Cano Gascón, número 6.530.

A 4.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante, en Abril, del señor Moreno de la Rosa, número 379, don J. Carlos Berdún, número 662 del Escalafón de 1.º de Enero; a 3.500, en la resulta del anterior, don Ildefonso Rodríguez Paz, número 1.296 del propio folleto; a 3 000, en la resulta anterior, don Alejandrino de la Fuente, número general 2.937 del Escalafón de 1917, y a 2.500, en la resulta anterior, don José Yáñez Rodríguez, nú mero general 8.131.

A 3.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante, en Abril, del señor Herránz, número 1.403 del fo lleto de Enero, don Belisario Rodríguez Caneiro, número 2.938 del Escalafón de 1917, y a 2.500, en la resulta anterior, don Enrique Jiménez Flo

res, número 9.098.

Que asciendan en corrida natural de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Junio último, los siguientes Maestros: a 8.000 pesetas, cubriendo la vacante, de Mayo del señor Cuadra, número 6 del folleto de Enero, don Virgilio Hueso y Moreno, número 26 del propio folleto; a 7.000 pesetas, don Rafael Sánchez Fernández, número 80; a 6.000 don Luis Alorso Vázquez, número 182; a 5.000, don Emilio Roquero, en la resulta anterior, don Angel Bernardos Gar- 8.º Que asciendan en corrida de escalas con

A 5.000 pesetas, cubriendo la vacante, en Ma- corriente mes de Agosto, los siguientes Maestros: yo, del señor Bonel, número 232 del folleto de A 4 000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Corona, número 2.940 del felleto de 1917, y a 2.500, don Vicente Viñas Novas, número 9.087.

A 3.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Mayo de los señores Chaparro y García Benedicto, números 1.497 y 1.590 del folleto de Enero, y don Vicente Albesa, 2.206 del Escalafón de 1917, don Laureano López, 2.941; don José Rey, 2.942, y don Federico González, 2.943, y a 2.500 don Francisco Huguet, 9.570; don Esteban Rubio, 9.400, y don Dalmiro Pregat, número es administrativas que no cumplimenten .610.0

7.º Que asciendan en corrida de escalas, con la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º de Julio último, los siguientes Maestaos a 6.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en Junio del señor Casado, número 138 del folleto de enera, don Frutos González, 183, del propio folleto; a 5.000, don Antonio Pérez, 337; a 4.000, don Juan Suárez, 665; a 3.500, don Pedro Malillos, 1.299; a 3.000, don Antonio Martínez, número 2.944 del Escalafón de 1917, y a 2.500, don Florencio Matilla, número 873.

A 4.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes en Junio de los señores Traiter y Martínez Díaz, números 415 y 452 del folleto de Enero, don Joaquín Rodríguez, 666, y don Victoriano del Cerro, 667, de este último folleto; a 5.500, don José J. Vera, 1.3000, y don Amador Gallardo, 1.301, a 3.000, don Patricio Bozalongo, 2 945, y don Julián Lorente, 2 946, y a 2,560, don Perfecto Ramos, 9.272 del Escalafón de 1917, y don Vicente Martínez, 9.141 del mismo Escalafón.

A 3.500, cubriendo los sueldos vacantes en Juactuaron, serán colocados en su dia, sin perj

nio de los señores Baldó y Morcillo, números 883 y 929 eel folleto de Enero, don Constantino Arce, 1.302, y don Francisco Varo, 1.303 del propio Es-Visto el expediente y las instancias di calafón.

A 3 000 don Luis Alonso Ballé, 2.947, y don Manuel Ugeda, 2.948 del Escalafón de 1917, y a 2 500 don Benigno Fraga, 9 115, y don Juan Viconsultas de los kectorados y de los les, 9.133.

A 2 500, cubriendo vacantes en Junio de los senúmero 335; a 4.000, don Juan Felipe López Ba- ñores Torre, Cardona y Navarro, números 4.081, rrera, número 663; a 3.500, don Luis Gil Aznar, 4.045 y 4 789 del folleto de 1917, don Cecilio Manúmero 1 297; a 3.000, don José Pampín Pomar, teo, 6.543; don Venancio Portela, 9.014 y don Jenúmero 2939 del Escalafón de 1917, y a 2500, sús López, 9.051.

cía, número 6.590 del mismo Escalafón. la antigüedad económica y del Escalafón de 1.º del

Enero, don Salvador Pradal y Sierra, número ge- Julio del señor Ruíz, número 616 del folleto de neral 336 del propio Escalafón; a 4.000, don Se. Enero, don Manuel Rodríguez, 668; a 3.500, don bastián Tomás Fernando, 664; a 3.500, don Josè Antonio González López, 1.304; a 3.000 don En-Sampedro, número 1.298; a 3.000, don Enrique rique Estefanía, 2.949, y a 2.500, don Justo Miguel Sanz, 9.474.

A 3.000, cubriendo la vacante de Julio de los señores Serra, Sustituído, numero 804 de la categoría; Serrano, 1.927; Fernández 1.832, Aguirre, 2.303; los tres del folleto de 1917; y Ropero, 1.618 del folleto de Enero; don Antonio Bendicho, 2.950; don Ignacio Gallego, 2.951; don Aquilino Hernández, 2.952; don Pedro Tobeñas, 2.954, y don Antonio Galve, 2.956; y a 2.500, don Joaquín Galobardes, 9.161; don Pedro Sánchez, 9.610; don Leonardo Gallasa, 9.600; don Gerardo Novoa, 9.069, y don José Maria Igualada, 9.354 del Escalafón de 1917. abrob na cond ab alonivoro

A 2.500, cubriendo las vacantes de Julio de los señores Benito, 5 921; Barragués, 6.385; Folgado, 3.829; Ollo, 3 249, y Bahamonde, 6.007, todos del Escalafón de 1917; don Francisco López, 9.553; don Juan González, 8.896; don Mariano Cortés, 9.335; don José Maria Solves, 9.571, y don Clemente López, 6 646, del mismo Escalafón y pertenecientes, como los otros ascendidos a 2.500, a la tercera serie. de dicha provincia.

9.° Que se diligencien en la forma acostumbrada por las Secciones administrativas los títulos de los Maestros, y que den cuenta inmediata dichas Secciones de haber cumplido el servicio, remitiendo al propio tiempo las hojas de los Maestros nombrados en esta Real orden y que no tienen número en el escalafón.

De Real orden, etc.-Madrid, 13 de Agosto de 1920. - Peña Ramiro. -- (Gaceta 1 Agosto).

cubran sueldos de entra de satura de Escuelas vacan tes en Escalona del Prado, Segovia y Tordesi-

los, Guadalajara, respectivaments,

Universidad de Salamanca

21 AGOSTO.—REAL ORDEN.—OPOSICIONES

Visto el expediente y las instancias de varios opositores de 1918; vistas las deficiencias que acusan los datos remitidos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, vistas las consultas de los Rectorados y de los Presidentes de Tribunales de oposiciones:

Visto el Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, la Real orden del 17 del propio mes, las Reales órdenes del 18 y 28 de Mayo siguiente, la Real orden convocatoria de 23 de Febrero último, «Boletín Oficial» número 18, y las demás disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se desestimen las instancias de doña Ana María de Castro, doña María del Milagro Lozano y otras aspirantes de la provincia de Málaga, por no ser de aplicación la Real orden de 28 de Mayo, toda vez que en dicha capital no se han creado, con carácter definitivo, secciones de Escuelas graduadas. La de doña Bella Rosado González, Maestra de Sevilla, por haberse declarado repetidas veces que no son aplicables, ni están en vigor, las Reales órdenes de 7 de Agosto y 3 de Septiembre de 1918.

Las de doña Ercarnación Esteban de las Heras, doña Julia Linarejos y doña Consuelo Albarrán, Maestras de Palencia, toda vez que el nombramiento propuesto por la Sección de dicha provincia, de doña Natividad Alonso Rojo, para Palenzuela, es nulo, por existir vacantes en la provincia de Lugo, en donde sirvió la señora Alonso, adjudicándose a ésta, en consecuncia, la Escuela de Piñeiro, en Monterroso (Lugo).

La de doña Marilde Sánchez Picazo, Maestra de Jaén, porque el nombramiento que impugna de doña Aurora Rodríguez Mora, está ajustado a lo que establece la Real orden de 28 de Mayo declarándose firmes, en consecuencia, los acuerdos reglamentarios de la Sección administrativa de dicha provincia.

Y la de don Adolfo Fernández Rey, Maestro de Guadalajara, por no haber concurrido a la elección de plazas, ni estar representado legalmente en la misma.

2.º Que el Maestro reingresado, don Ildefonso Freixa Cantilla, cubra sueldo vacante de entrada y la Escuela de Ramales, en Santander; y las Maestras, también reingresadas, doña María Guadalupe Gete Ilera y doña María Serrano, cubran sueldos de entrada y las Escuelas vacantes en Escalona del Prado, Segovia y Tordesilos, Guadalajara, respectivamento. 3.º Que se confirme la elección de plazas, ajustada a las Reales órdenes de 17 de Abril y de 28 de Mayo último, bien entendido que la segunda sólo tenía aplicación en aquellas provincias en donde se han creado Escuelas o Secciones de grdauadas, con carácter definitivo antes de primero de Junio próximo pasado, ratificándose lo ya declarado en diversas ocasiones, respecto a las llamadas Escuelas provisionales, las cuales carecen de existencia legal para todos los efectos, en tanto no se convierten en Escuelas definitivas, es decir, en Escuelas real y verdaderamente creadas.

Que asciendan en corrida natural de esca-

- 4º Que en el término de tres días, contados desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados a remitir a los Rectorados respectivos, relaciones de aspirantes de 1918, sin colocar en propiedad, divididas en sexos; y relaciones de Escuelas y de Secciones de graduadas creadas hasta la fecha, vacantes, con el repetido carácter definitivo, y de Escuelas, vacantes también, de 501 a 1.500 habitantes, con expresa consignación del censo de cada una de ellas, y sin anunciar a ningún turno, y con los demás datos que determina la citada Real orden de 17 de Abril último, que deben tener a la vista, así como la de 28 de Mayo, al confeccionar, con separación de sexos, unas y otras relaciones. Los Jefes de las Secciones administrativas que no cumplimenten este servicio dentro del plazo y en la forma prevenida incurrirán en la sanción que establece el Real decreto de 4 de Junio, tan pronto dé cuenta del hecho el Rector del distrito.
- Reino y los Delegados regios de Canarias y Gran Canaria convocarán a e'ección de Escuelas vacantes, con arreglo a los datos que se indican en la regla anterior, a los aspirantes de 1918 y a los actuales opositores que figuren dentro de las pro puestas, a medida que los Presidentes de los Tribunales les den cuenta de haber terminado los ejercicios y les remitan, al propio tiempo, los expedientes de las oposiciones.
- 6.º Los opositores de 1918, en igualdad de número de propuesta con los del corriente año, tendrán preferencia de colocación para elegir plaza, siempre y cuando concurran a la elección sin ninguna reserva de derechos. Si dichos opositores de 1918 se acogen de un modo expreso a la regla quinta de la Real orden de 28 de Mayo, que permite su colocación en la provincia donde actuaron, serán colocados en su día, sin perjui-

cio en todo caso de los actuales opositores que figuren en las listas de aspirantes.

- 7.º La adjudicación de plazas a los actuales opositores se ajustará estrictamente a las condiciones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la convocatoria de Febrero, ya mencionada.
- 8.º Las dos promociones de opositores sólo podrán solicitar en el Rectorado de su procedencia por medio de instancia y en los términos ya expresados.
- 9.º Los Rectorados darán cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza de la adjudicación de plazas, que será firme y definitiva, de no mediar protesta justificada; de existir protesta, ratificará o no la adjudicación dicho Centro directivo.
- 10. Una vez hecha la designación de vacantes de uno y de otro grupo, los Rectores formarán las listas señaladas en el segundo párrafo de la condición 15 de la convocatoria, publicándolas para conocimiento de los interesados y elevando copias a la Dirección general de Primera enseñanza. Los Jefes de las Secciones administrativas darán parte al Rectorado respectivo de las vacantes del turno de oposición, y éste las adjudicará desde luego nombrando al opositor de número preferente en la lista. Los Rectores tendrán en cuenta, si ha lugar, lo dispuesto en la condición 18 de la precitada convocatoria.
- 11. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza cursarán el parte reglamentario de los opositores que ahora se coloquen, a la Dirección general de Primera ensen inza y a los fines de la segunda parte del párrafo 1.º de dicha condición 15 de la convocatoria.

De Real orden, etc. -Madrid, 21 de Agosto de 1920.—(Gaceta 25 Agosto).

Noticias e informaciones

Advertimos a todos los señores Maestros y Maestras de las oposiciones de 1918, que tomen posesión de Escuelas nuevamente elegidas, que antes del día 12 del corriente, tienen que remitir tres copias de la certificación de cese y otras tres del título administrativo, incluso la toma de posesión de la Escuela para que han sido nombrados.

Referidas copias vendrán firmadas por los interesados, y con el visto bueno del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que de no cumplir con éstos requisitos legales, no pueden, en manera alguna, percibir haberes,

Los interesados que se posesionen de Escuelas obtenidas en las últimas oposiciones, enviarán tres copias del título administrativo, incluso la toma de posesión, tres del título profesional y otras tres del documento que acredite su situación militar, todas firmadas también por los interesados y con el visto bueno del Alcale y sello del Ayuntamiento.

Recomendamos la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio para evitar los perjuicios consiguientes. alumnos oficiales y no oficiales, no se

también por huir de cassemeracion e que

De la Sección.—A la Dirección general se le participan las observaciones hechas, en virtud de la Real orden de 13 de Agosto, relativas a los ascensos y corridas de escalas.

—A los Alcaldes e interesados que se mencionan a continuación, se les remiten títulos administrativos y credenciales de nombramientos interinos: don Francisco Martín Hernández, para Ledesma, don José L. Martín Benito, para Pedrosillo de los Aires; don Isidro Rodríguez Hernández, para Horcajo Medianero; don Vicente Antonio López, para Martiago; don Abdón de la Fuente Lucas, para Aldeaseca de la Frontera, don Enrique Marchante Lora, para Herguijuela de la Sierpe; don Luis Pérez Martín, para Valdelageve, y don Faustino López Miguel para Cipérez.

Necrológicas. - El día 16 del actual se cumple e segundo aniversario de doña Adela Martín Cayeta-

no, Maestra que fué de Arapiles.

-Ha fallecido en Santa Marta, el día 27 del pasado Agosto, después de ocho años de continua dolencia, la esposa de nuestro querido y buen amigo, don Ricardo Marcos Justo, Maestro de la Escuela nacional de referida localidad, a quien, en unión de sus hijos, doña Rosario y don Carlos; Maestros nacionales de Guijue'o, y demás familia de la finada, comunicamos nuestro más sentido pésame por tan sensible desgracia.

Examenes.—El día 14 del presente mes de Septiembre, a las nueve de la mañana, darán comienzo los examenes de ingreso y asignaturas en la Escuela Normal de Maestros, de Salamanca.

Oposiciones a Escuelas.—El día 2 del presente han terminado las oposiciones las Maestras, habiendo obtenido plaza todas las que aprobaron el ejercicio oral.

En otro número publicaremos el orden de lugares. Concurso especial.—Se anuncia por este medio la plaza de Regente de la Normal de Maestros, de Granada, y la de Director de graduada, de Daimiel (Ciudad Real). (Gaceta 26 de Agosto).

> Imp. Editorial Salmantina (S. A.) Plazuela de San Isidro. — Salamanca.

La Escolar Católica

ACADEMIA DE CLASES PARTICULARES PARA ALUMNOS DE INSTITUTO Y MAGISTERIO

Clases especiales para señoritas

Nota importante.—La Academia González José Maria, Academia verdad, conviene a todos los alumnos oficiales y no oficiales, no solamente por su sistema de enseñanza acabado y perfecto, sino también por huir de esas aglomeraciones que son causa de que los alumnos pierdan lastimosamente el tiempo.

Para informes, honorarios y demás detalles, a la Dirección: MIÑAGUSTIN, 11.

Isla de la Rúa, I, Salamanca.



Casa exclusivamente dedicada al ramo de Enseñanza.



Material escolar instructivo moderno.



La gran Relojería de FELIPE MARTÍN,

DOCTOR RIESCO 32, (frente al Banco de España).

Es hoy la mas solicitada del público, por los precios verdaderamente increibles a que ven de sus artículos. Relojes de todas las marcas, gafas, lentes e infinidad de objetos en la nueva sección de bisutería.

- Para los señores Maestros, grandes facilidades en los pagos.

LOS ENCARGOS A LA HABILITACION

PAÑOS Y NOVEDADES DE IGLESIAS Y HERNANDEZ

DOCTOR RIESCO, NÚM. 17 (PRÓXIMO A LA HABILITACIÓN)

Inmenso y variado surtido en Jergas, Vicuñas, Armures, Merinos para los señores Sacerdotes. Gabanes, Panas, Capotes de monte, Impermeables y demás artículos del ramo de pañería.

VENTA A PLAZOS PARA LOS SENORES MAESTROS :-: PRECIOS SIN COMPETENCIA DOCTOR RIESCO, NÚM. 17.--SALAMANCA